

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Para las Jefas”

1.2. Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.5. Dirección General de Administración: Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido que el éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, con base en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas.

Metas del objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1. Antecedentes

Durante años los programas y acciones sociales implementados en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos vulnerables, dentro de ellos no ha existido uno en el que atienda exclusivamente a las mujeres que encabezan una jefatura de familia, ya que en muchos casos, ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y que además llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de las necesidades básicas de ellas y de los miembros que dependen de ellas.

Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, hay 244,498 personas económicamente activas en Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población en la alcaldía y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la alcaldía, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante implementar un programa social exclusivamente para las jefas de familia que son residentes de la demarcación territorial, debido a que son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas lo que genera que no se cubran todas las necesidades de los integrantes de su familia. El programa social “Para las Jefas” residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pretende apoyar a aquellas mujeres, quienes son las principales aportadoras económicas de sus familias, teniendo a cargo dependientes económicos como lo son hijas, hijos, padres o algún otro familiar, no cuenta con un antecedente de programa social dentro de la Alcaldía.

Por lo cual, con la implementación del programa social “Para las Jefas” para el ejercicio fiscal 2022 se proyectará un apoyo económico a 2000 jefas de familia de la demarcación que sean las principales o únicas aportadoras económicas de la familia y que además tengan dependientes económicos; el apoyo que se pretende otorgar es un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se convierten en las principales aportadoras económicas.

A pesar que buscan actividades económicas formales o informales para obtener ingresos para solventar gastos y principalmente para cubrir las necesidades básicas, las mujeres presentan un alto grado de desigualdad al no tener sueldos iguales en comparación a los que llegan a percibir los hombres, por lo que recae en la insatisfacción de necesidades básicas, generando un rezago social y económico.

Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente (por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

El programa social “Para las Jefas” tiene como propósito que las mujeres que son las principales aportadoras económicas de sus familias y que además tienen dependientes económicos a su cargo como los son hijas, hijos, padres o algún otro familiar logren obtener un ingreso extra con el apoyo económico otorgado durante el ejercicio fiscal 2022 como complemento a sus ingresos con el propósito de que logren complementar sus gastos y cubran las principales necesidades básicas.

4.2. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico a 2000 jefas de familia que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo y que tengan a su cargo dependientes económicos y que ellas sean las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencias monetarias durante el ejercicio fiscal 2022; de igual manera se implementarán cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- Otorgar un apoyo económico por medio de trasferencias bancarias a jefas de familia y que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Contribuir al derecho de la alimentación a las jefas de familia beneficiarias del programa.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las jefas de familia con dependientes económicos a través de la inclusión social.
- Otorgar cursos de capacitación para que cuenten con herramientas complementarias para su vida laboral y su desarrollo social y humano.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son todas las jefas de familia que son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y que tienen dependientes económicos su cargo y además son residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria son 2000 jefas de familia que tienen a cargo dependientes económicos a su cargo y son las principales o únicas aportadoras económicas de sus familias y además son habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

El programa social “Para las Jefas” residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, beneficiará a 2000 Jefas de Familia, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$30, 000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social durante el ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El programa social “Para las Jefas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en el Módulo 3 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

- Ser residente de la demarcación Miguel Hidalgo;
- Ser Jefa de familia con dependientes económicos a su cargo y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Acreditar la jefatura de familia mediante una Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se exprese el número de dependientes económicos, actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, mediante un formato debidamente requisitado.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Contar con la documentación solicitada.
- Aceptar la realización del estudio socioeconómico.

b) Documentación requerida:

Se deberá entregar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación de la Jefa de Familia:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”.
- Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, salvo en el caso en que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá ser dentro de la demarcación y, en su caso, coincidir con el domicilio de la Credencial de Elector. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Carta bajo protesta de decir verdad y manifestar lo siguiente:

1. Ser Jefa de Familia
2. Número de dependientes económicos
3. Actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos económicos
4. Total de ingresos percibidos de manera mensual

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en el Módulo 3 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro el cual podrá ser de manera electrónica al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial de manera obligatoria.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas para que se proceda a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo establecerá un convenio con una institución académica especializada y ajena a ella con la finalidad de realizar un estudio socioeconómico mediante visita domiciliaria a las personas que soliciten su ingreso al programa social, sin previo aviso para verificar sus datos y establecer su nivel de vulnerabilidad social.

La institución académica especializada entregará los resultados de la verificación de vulnerabilidad social de los solicitantes a la Alcaldía ordenada de mayor a menor, lo que constituirá el orden de acceso al programa social.

Para el caso de que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tiene las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del programa social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 solicitantes habiten en el mismo domicilio, podrán ser beneficiarias, cuando el ingreso económico percibido por ambas solicitantes, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 2000 jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.
- El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará con forme a los resultados obtenidos por parte de la aplicación de los estudios socioeconómicos aplicados por las y los trabajadores sociales de la Institución especializada.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio Socioeconómico correspondiente.

Integrado el listado de beneficiarios, se hará público de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Posteriormente personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega las ministraciones.

Durante la operación del programa la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Se emplearán para la evaluación las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las jefas de familia Alcaldía Miguel Hidalgo.	Porcentaje de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa	$(\text{Total de jefas de familia beneficiados por el programa social} / \text{Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"
Propósito	Personas jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas	Consumo de alimentos y necesidades básicas cubiertos de las jefas de familia	$(\text{Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social} / \text{Total de jefas de familia de la Alcaldía}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"

Componente	Jefas de Familia y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para Jefas de Familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Los beneficiarios se presentan a recibir el medio de transferencia económico	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas".
Actividad	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	2000 jefas de familia beneficiarias del Programa Social de "Para las Jefas"

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 28 enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**